

Fecha: 27 de Mayo de 2024

Circular: RRNA 028/2024

Anexos: 1

Asunto: Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

P R E S E N T E

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, la cual entra en vigor al día siguiente de su publicación.

ESPECIFICACIONES DE LA CUOTA COMPENSATORIA	
Tipo de Operación	Importaciones definitivas.
Producto	Tubería de acero sin costura.
Fracciones Arancelarias	7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.10, 7304.39.11, 7304.39.91, 7304.39.92 y 7304.39.99 de la TIGIE.
País de Origen	China, independientemente del país de procedencia.
CC	Sin modificar la cuota compensatoria de \$1,568.92 dólares por tonelada métrica.

Incluimos la resolución en comento para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración a la presente.

A T E N T A M E N T E

MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.